



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

EXPEDIENTE N° 13-17369/23

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACIÓN DIRECTA (T.S.) "In Situ" N°487/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS N° 36 Y 168 (TRÁMITE SIMPLIFICADO) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS, Y LA RESOLUCION A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

OBJETO: Contratar los trabajos de limpieza y desinfección, informe de estado; y los análisis bacteriológico y físico-químico de los tanques de agua instalados en la sede de los Tribunales Federales de Córdoba, sitios en Av. Concepción Arenal N°690 esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, Pcia. homónima, a partir del mes de Septiembre de 2024, -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si esta fuera posterior- y por el término de treinta (30) días corridos para la provisión, hasta sesenta (60) días corridos desde la recepción definitiva de la provisión para la limpieza, y a los seis (6) meses de finalizada la limpieza y en un plazo que no puede exceder los treinta (30) días corridos, para la reiteración del análisis bacteriológico y conforme los períodos indicados en la planilla de cotización que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución C.M. N° 362/21, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la

USO OFICIAL

Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el artículo N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

Presentación de las ofertas: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sita en Av. Concepción Arenal N°690, esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, Pcia. homónima, hasta el día 8 de Agosto de 2024, a las 10:00 hs.

APERTURA, LUGAR y FECHA: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sita en Av. Concepción Arenal N°690, esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, Pcia. homónima, el día 8 de Agosto de 2024, a las 10:00 hs.

Departamento de Servicios

PAS/TANQUES INTERIOR


DEVOCIÓN ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUDDIRECCIÓN DE LICITACIONES

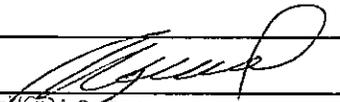
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. _____

Calle _____


 DEYRA S. ESCOBAR
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Contratar los trabajos de limpieza y desinfección, informe de estado; y los análisis bacteriológico y físico-químico del agua de los tanques instalados en la sede de los Tribunales Federales de Córdoba, sita en Av. Concepción Arenal N°690, esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, Pcia. homónima, a partir del 1º de Septiembre de 2024 –o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior -, y dentro de los primeros sesenta (60) días corridos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....
2	Reiteración del análisis bacteriológico del agua de los tanques instalados en la sede de los Tribunales Federales de Córdoba, sita en Av. Concepción Arenal N°690, esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, Pcia. homónima, a partir de los seis (6) meses de la recepción definitiva del renglón 1; según corresponda y dentro de un plazo que no supere los treinta (30) días corridos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.	\$	\$
	COSTO	Pesos.....	Pesos.....



<p>EXPEDIENTE N° 13-17369/23</p> <p>PROCEDIMIENTO: ARTÍCULOS N° 36 Y 168 (TRÁMITE SIMPLIFICADO) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.</p> <p>CONTRATACION DIRECTA (TRAMITE SIMPLIFICADO) "IN SITU" N° 487/24</p>	<p>PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA, SITA EN AV. CONCEPCIÓN ARENAL N°690, ESQUINA WENCESLAO PAUNERO, CIUDAD DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE HOMÓNIMA, HASTA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.</p> <p>LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA, SITA EN AV. CONCEPCIÓN ARENAL N°690, ESQUINA WENCESLAO PAUNERO CIUDAD, CIUDAD DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE HOMÓNIMA, EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.</p> <p>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): https://srpcm.pjn.gov.ar.</p> <p>Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego.</p> <p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES</p> <p>Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen.</p> <p>Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: “Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.</p>
<p>OFERENTE</p> <p>DOMICILIO:</p> <p>TELÉFONO:</p> <p>CUIT:</p> <p>CORREO ELECTRONICO:</p>	<p>Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.</p>

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	<p>ORGANISMO SOLICITANTE: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA, SITA EN AV. CONCEPCIÓN ARENAL Nº 690, CIUDAD DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE HOMÓNIMA. MAIL: cfcordoba.intendencia@pjn.gov.ar</p> <p>LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>LA PRESENTE ADJUDICACIÓN QUEDA SUPEDITADA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE.</p> <p>LOS RENGLONES SERÁN ADJUDICADOS DE ACUEDO A LO INDICADO EN EL ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES.</p> <p>IMPORTANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).</p> <p>VALOR DEL MÓDULO: \$200.000.- APROBADO POR RESOLUCIÓN CM N°96/24.</p>


 DEVOTOS ESCOBAR
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 SUBCOMISIÓN DE CONTRATACIONES



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CLÁUSULAS PARTICULARES -
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO
Procedimientos centralizados**

EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del mantenimiento de las instalaciones será establecido en la El plazo de ejecución del mantenimiento de las instalaciones será establecido en la respectiva planilla de cotización que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior-.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.-

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

La visita es obligatoria. Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es -mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Servicios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el apartado 3 del Anexo de la Resolución N° 77/18 y modificatorias de la Administración

General del Poder Judicial de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1 La documentación que acredite contar con el personal especializado, debidamente registrado y matriculado, habilitado por el Colegio respectivo, debiendo presentar la constancia de la matrícula vigente.

Asimismo, de acuerdo con el objeto de la prestación deberá acreditar la inscripción de la actividad que ejerce en los registros habilitados por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

Los trabajos incluidos en las Especificaciones Técnicas deberán ser efectuados por el profesional técnico requerido, siendo éste el único responsable por el correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.

3.2 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.3 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.4 La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.

3.5 La información detallada en el Anexo A del presente Pliego.

3.6 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen –Anexo A–.

3.7 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.8 Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.



ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N°254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,

- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
 Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.
- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MiPYME y Compra Trabajo Argentino (artículos N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8° del Pliego



Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones sanitarias e incendio de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: será requisito ineludible para la suscripción del acta de traspaso de los servicios, comprobando que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.
- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que —con motivo de la ejecución del contrato— pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación — Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que —sobre el mismo tema— pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado —en cualquier tramo del plazo contractual— podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" —aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias—.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:



- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" –aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o

indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes -a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.1. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación -servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisorias, sino que directamente se otorgará la recepción definitiva, en forma mensual y/o trimestral -según se determine en las Especificaciones Técnicas-, la cual tendrá carácter de parcial hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la recepción total definitiva -que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el art. 18° de las presentes cláusulas particulares -acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente a del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará -asimismo- facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el Anexo a las Cláusulas Particulares. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.



ARTÍCULO 17°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- **Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.**
- **Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.**
- **Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.**
- **Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.**
- **Quinta multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.**

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento

ARTÍCULO 18°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio

cotizado y de lo que corresponda acordar en torno a' plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiese corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiese corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23



ADMINISTRACIÓN GENERAL

NOTA MODIFICATORIA

ANEXO N°22 - CLÁUSULAS PARTICULARES-

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Donde dice: "El plazo de ejecución del mantenimiento de las instalaciones será establecido en la El plazo de ejecución del mantenimiento de las instalaciones será establecido en la respectiva planilla de cotización que forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior-."

Deberá leerse: "El plazo de ejecución del mantenimiento de las instalaciones será establecido en la respectiva planilla de cotización que forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación -o desde el día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior-."

USO OFICIAL

La presente forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS


DEVORINA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO

- OBJETO:**
- Limpieza y desinfección de tanques de agua.
 - Informe de estado.
 - Análisis bacteriológico y físico-químico del agua.
 - Reiteración del análisis bacteriológico del agua.
- DEPENDENCIA:**
- Edificio Sede de los Tribunales Federales de Córdoba.
- DIRECCIÓN:**
- Av. Concepción Arenal N° 690 esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, Pcia. homónima.

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Limpieza y desinfección de tanques de agua; informe de estado; y análisis bacteriológico y físico-químico del agua (Renglón N° 1).

El plazo para la realización de las tareas de limpieza y desinfección de tanques; informe de estado; y análisis bacteriológico y físico-químico del agua, será el indicado debajo será a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra / del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda y dentro de los primeros **sesenta (60) días corridos**.

Asimismo, el plazo indicado para la ejecución de la tarea será aplicable a cada uno de los renglones indicados en el presente apartado y no por la totalidad de los mismos, independientemente de la cantidad de renglones que se le adjudiquen al contratista.

Reiteración del análisis bacteriológico del agua (Renglón N° 2).

El plazo para la reiteración del análisis bacteriológico del agua será **a partir de los seis (6) meses de la recepción definitiva del renglón N° 1**; según corresponda, y dentro de un plazo que no supere los **treinta (30) días corridos**.

Asimismo, el plazo indicado para la ejecución de la tarea será aplicable a cada uno de los renglones indicados en el presente apartado y no por la totalidad de los mismos, independientemente de la cantidad de renglones que se le adjudiquen al contratista.

ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS. (Obligatoria)

La visita se realizará:

- En el plazo de hasta el último día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- La dirección del edificio a visitar es:

- Av. Concepción Arenal N° 690 esquina Wenceslao Paunero, Ciudad de Córdoba, Pcia. homónima.

~~Sr. JOAQUÍN TOMÉ
JEFE DPTO. SERVICIOS - D.I.C.
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL~~

JUAN L. CAMP...
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

c) La visita deberá coordinarse con:

- Nombre y apellido del funcionario/a: **Arq. Silvina Cáceres.**
- Organismo: **Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.**
- Días y horarios: **lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.**
- Teléfono: **0351 4334630 / 4866903.**
- Correo electrónico: **cfcordoba.intendencia@pjn.gov.ar**

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito:

- Organismo: **Intendencia de la sede de los Tribunales Federales de Córdoba.**
- Dirección: **Av. Concepción Arenal N° 690 esquina Wenceslao Paunero (tercer piso del edificio Anexo de Tribunales) – B° Rogelio Martínez, ciudad de Córdoba Pcia. homónima.**
- Días y horarios: **lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.**
- Correo electrónico: **cfcordoba.intendencia@pjn.gov.ar**

Las dependencias podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias – Sanitarias – de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña N° 1190, 5° piso, oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborales) en el horario de 07:00 a 13:00 hs.- número de teléfono de contacto (011) 4370-0538 int. 1038, o al correo electrónico **dij.sanitarias@pjn.gov.ar**

b) Plazo para realizar las consultas: de hasta 3 días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 11º.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el servicio de acuerdo a la siguiente estructura de renglones:

- Renglón N° 1 y 2, adjudicación por grupo de renglones.

ARTÍCULO 12º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- Nombre y apellido del funcionario/a: **Gonzalo Paredes (Jefe de Mantenimiento).**
- Organismo: **Área de Mantenimiento - Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.**
- Días y horarios: **lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.**
- Teléfono: **0351 4334507 / 4334630.**
- Correo electrónico: **cfcordoba.intendencia@pjn.gov.ar**



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

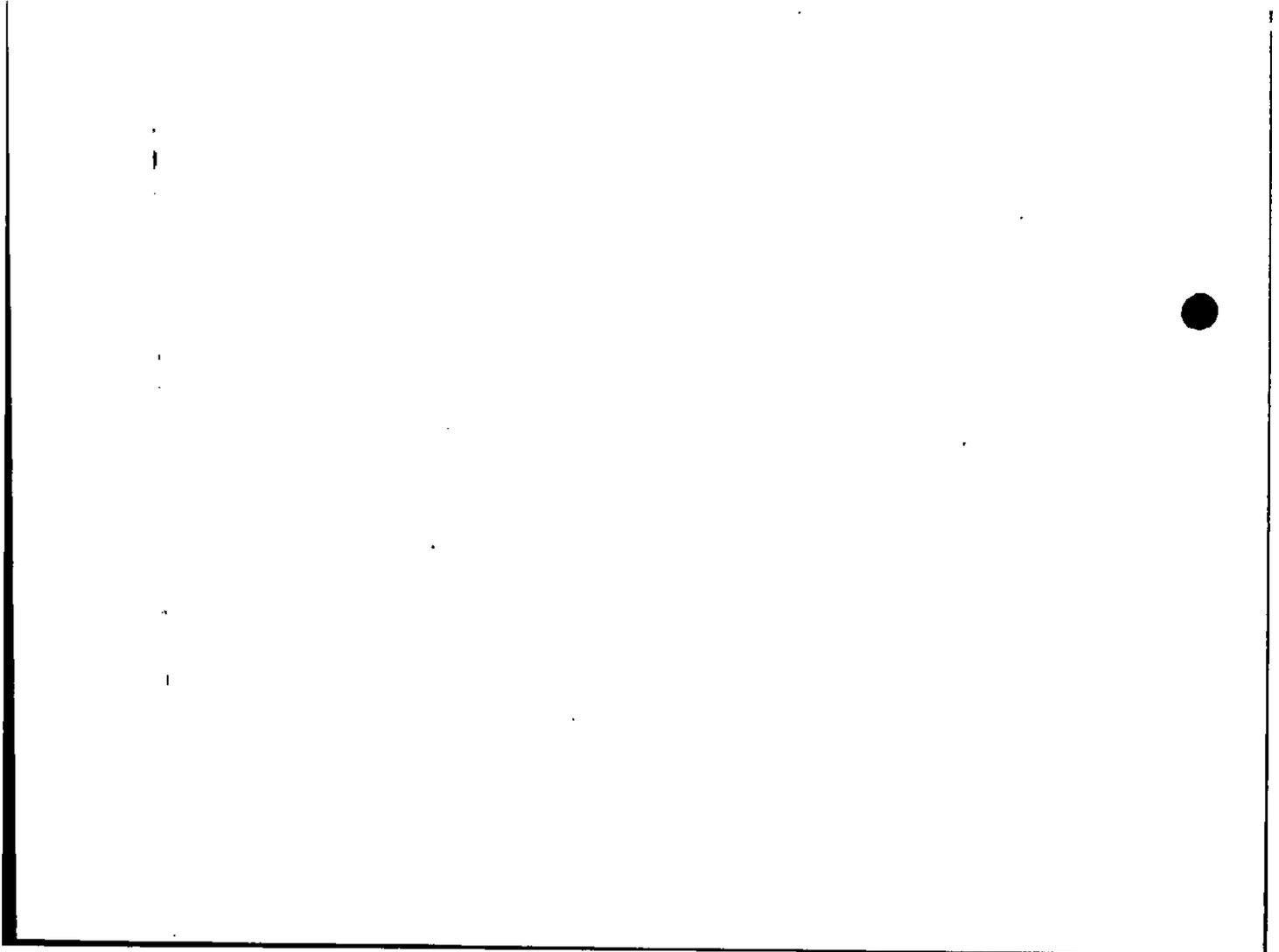
Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en la **Intendencia de la sede de los Tribunales Federales de Córdoba**, sita en el tercer piso del edificio Anexo de Tribunales, Av. Concepción Arenal N° 690 – B° Rogelio Martínez, ciudad de Córdoba Pcia. homónima, en el horario de **08:00 a 13:00 hs.**; debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de las recepciones provisorias y definitivas.

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El plazo en el cual oficiará la garantía de la prestación será el correspondiente al de la vigencia del contrato del presente servicio (doce (12) meses), considerando en lo particular lo petitionado respecto a los trabajos vinculados a provisión, mejoras y/o trabajos de reparación, la limpieza y desinfección de tanques, todos los repuestos e insumos (en caso de corresponder) derivados de la ejecución de estos trabajos, los exámenes bacteriológico y físico-químico; y reiteración del examen bacteriológico.

Sr. JOAQUÍN TOMÉ
JEFE DPTO. SERVICIOS - D.I.C.
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. JUAN H. CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO**

- OBJETO:**
- Limpieza y desinfección de tanques de agua.
 - Informe de estado.
 - Análisis bacteriológico y físico-químico del agua.
 - Reiteración del análisis bacteriológico del agua.
- DEPENDENCIA:** - Edificio Sede de los Tribunales Federales de Córdoba.
- DIRECCIÓN:** - Av. Concepción Arenal N° 690 esquina Wenceslao Paunero, ciudad de Córdoba, Pcia. homónima.

1. COTIZACIÓN

La cotización de los trabajos de limpieza y desinfección de tanques de agua, será presentada en función de los renglones detallados a continuación, discriminando los montos en base a la descripción de las tareas previstas para cada uno de ellos y en función a lo detallado en el apartado 3 de las presentes especificaciones técnicas, presentando la cotización del valor unitario y del valor total, según planilla de cotización adjunta.

1.1. RENGLONES Y DISTRIBUCIÓN.

- Edificio Sede de los Tribunales Federales de Córdoba, Av. Concepción Arenal N ° 690 esquina Wenceslao Paunero, Ciudad de Córdoba, Pcia. homónima.

Renglón N° 1:

Trabajos de limpieza y desinfección, informe de estado; y los análisis bacteriológico y físico-químico del agua de los siguientes tanques:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN EN EDIFICIO	CANTIDAD	DIMENSIONES (MTS)	CAPACIDAD (LITROS)
CISTERNA 1	SALA DE MÁQUINAS - 3° SUBSUELO	1	4,85x4,31x2,64	55.185
CISTERNA 2	SALA DE MÁQUINAS - 3° SUBSUELO	1	1,70x4,31x2,64	19.340
TANQUE 3	7° PISO	1	1,60x1,10x2,10	3.700
TANQUE 4	7° PISO	1	1,60x1,20x2,10	4.032
TANQUE 5	TERRAZA - 15° PISO	1	7x2,1x4,7	69.100
TANQUE 6	TERRAZA - 15° PISO	1	7x2,1x4,7	69.100
TANQUE 7	EDIFICIO ANEXO - 3° PISO	1	6,1x4,15x1,6	40.500

Ltc. Hugo Duran
D.I.C.

40.500 JUAN I. CAMP
DIRECCION GENERAL
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Renglón N° 2:

Reiteración del análisis bacteriológico del agua.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El servicio de limpieza y desinfección se prestará sobre los tanques de bombeo y de reserva existentes en los edificios e incluirá todos los elementos componentes de los mismos, a saber: flotantes automáticos y mecánicos, colectores, etc.

Las tareas indicadas en las presentes especificaciones deberán ser cotizadas, discriminando los montos en base a la descripción de los trabajos a realizar sobre el presente servicio.

2. NORMATIVA APLICABLE.

La Contratista prestará un servicio de acuerdo a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas y demás cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones y la normativa nacional aplicable al objeto de la presente contratación.

En tal sentido, serán de aplicación en cuanto resulten pertinentes y sin perjuicio de otras normas técnicas y legales vigentes que resultaren aplicables de manera que los tanques cisterna y elevado y todos sus elementos accesorios estén en condiciones óptimas para el uso al que están destinados a ser empleados, las siguientes normas o las que se dicten en su reemplazo en el futuro:

- Para el caso de edificios sitios en el ámbito territorial de otras jurisdicciones, se deberán aplicar las normativas municipales o provinciales que resulten aplicables, teniendo como referencia aquella establecida en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6040).
- Normas de calidad ERAS (Ente Regulador de Agua y Saneamiento): Calidad del agua potable y los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos (Anexo A del Marco Regulatorio – Ley N° 26.221.).
- Los que resulten aplicables del Código Alimentario Nacional aprobado por Ley N° 18.284 (T.O.) Decreto N° 2126/71, y la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79 (cap. 6) o las que la reemplacen en el futuro.
- Ordenanza Municipal de Córdoba N° 11691/2009, sus modificatorias y demás normativas vigentes.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

GENERALIDADES

La Contratista deberá contar dentro de su personal, con una figura de perfil tipo operario o capataz quien se encargará de la dirección de las diversas operaciones requeridas en este ítem.

A los fines de verificar la ejecución de las tareas, la Contratista deberá obligatoriamente y cada vez que corresponda, contar con el apto de la misma por parte de quien ejerza como Supervisión de la prestación, sin perjuicio alguno de adoptar todas las medidas precautorias necesarias.

Cualquier deficiencia o ejecución incorrecta constatada en obra de un elemento terminado, será devuelto al taller para su corrección así haya sido éste inspeccionado y aceptado en el taller.

Todos los materiales serán de primera calidad, deberán ser sin uso, de marca conocida y fácil obtención en el mercado; debiendo el Contratista contar siempre en la obra con la cantidad de materiales necesarios para garantizar la buena marcha de la obra. La Supervisión de la prestación podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar los materiales.



El personal y los elementos necesarios para ese objeto, serán facilitados y costeados por la Contratista. Este además, pagará cualquier ensayo o análisis, físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transportes, recepción, manipuleo y despacho.

3.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA; INFORME DE ESTADO; Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Y FÍSICO - QUÍMICO DEL AGUA (REGLÓN N° 1).

GENERALIDADES.

La Contratista adecuará la modalidad de prestación del servicio a las normas municipales y provinciales que correspondiere de manera de cumplir con las disposiciones aplicables al objeto de la presente contratación, en particular a las Normas de calidad del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), Calidad del agua potable y los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos (Anexo A del Marco Regulatorio - Ley N° 26.221.) y con la guía de limpieza de tanques de agua potable, propuesta por el ERAS.

3.1.1 RUTINA DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. FRECUENCIAS.

La rutina de los trabajos de limpieza y desinfección y las frecuencias máximas a cumplir serán las siguientes:

La limpieza y desinfección de tanques de agua potable se realizará dentro del plazo estipulado en el Anexo a las Cláusulas Particulares. En simultáneo, la Contratista deberá confeccionar un informe de estado de situación de la instalación (apartado 3.1.5 - Informe de estado)

Una vez efectuada la limpieza y desinfección de los tanques, se realizará el correspondiente análisis físico-químico y bacteriológico, los cuales se deberán realizar en conjunto, a partir de finalizada la limpieza y desinfección y dentro de los cinco (5) días corridos de concluidas dichas tareas. Asimismo, se repetirá el análisis bacteriológico a los seis (6) meses de dicha limpieza, a fin de cumplimentar la legislación vigente.

En ambos casos, se deberán entregar dentro de los veinte (20) días corridos de realizados los respectivos análisis, los informes de las pruebas realizadas a fin de certificar la calidad del agua.

3.1.2 PROCEDIMIENTO GENERAL DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES.

Se deberán realizar las siguientes tareas:

- Se verificará el estado de conservación de marcos y tapas de acceso e inspección, procediéndose a su limpieza, desoxidación y pintura si correspondiere. Se deberán asegurar las condiciones de hermeticidad de las mismas.
- Se procederá a vaciar el tanque y se extraerá todo el barro sedimentado.
- Se efectuará un intenso rasqueteo y cepillado a fondo de los parapetos interiores con cepillo de alambre, inyectando agua de limpieza para el enjuague, pudiendo utilizar para ello agua a presión, hasta alcanzar un nivel de 20 cm.
- Se desagotará luego el tanque a través del colector por la cañería de limpieza o por la válvula de drenaje en caso de tratarse de un tanque cisterna.

Lic. Hugo Duran
D.I.C.

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

- Se deberá efectuar un nuevo cepillado con estearato de sodio (jabón común de lavar tipo amarillo) tratando de producir abundante espuma, inyectando nuevamente agua a presión hasta asegurar la total eliminación de musgos y algas. Posteriormente, se enjuagará con agua limpia hasta eliminar todos los restos de jabón y drenar nuevamente el tanque.
- Finalmente, se llenará el tanque con agua potable hasta una cuarta parte de la altura total del nivel de agua, agregando hipoclorito de sodio que contenga 300 mg/litro de cloro libre, lo cual se obtiene agregando 150 cm³ de solución de hipoclorito de sodio (con 10% de cloro libre) a 50 litros de agua; luego se llenará la cuba y se dejará reposar la solución durante dos horas.
- Luego de este tiempo de contacto, se hará circular todo el sistema de distribución de agua, abriendo grifos de suministro al mínimo posible para permitir la higienización de todas las cañerías de distribución.

3.1.3 PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA TANQUES DE HORMIGÓN.

En los casos en que sea posible, la desinfección de los tanques se realizará en forma secuencial con el objeto de no cortar el suministro de agua en forma total en ningún momento. Verificado esto, se procederá:

- Vaciado del tanque de bombeo por medio de las bombas, completando el llenado del tanque de reserva elevado. En caso de que éste se encuentre lleno se procederá al vaciado por medio de las válvulas de limpieza.
- Se realizará la limpieza y desinfección de la cubierta, paredes y piso mediante el cepillado e hidrolavado. Previo a esto se habrá realizado el barrido de barro sedimentados hacia las válvulas de limpieza.
- Se realizarán los enjuagues correspondientes hasta tanto se obtenga un derrame del líquido libre de residuos y del cloro utilizado.
- Se procederá a limpiar el/los tanques de reserva elevados: el proceso será el mismo que para el tanque de bombeo, con la salvedad de que si es dividido, se tendrá la precaución de realizar una cuba por vez. Del mismo modo, una vez terminada la tarea de cepillado e hidrolavado interno, se realizarán los enjuagues correspondientes a fin de arrastre de toda partícula y del cloro utilizado.
- Como los tanques se deterioran con el paso del tiempo, a fin de asegurar una respuesta adecuada a su función, se efectuará el sellado, reparación de posibles fisuras y pérdidas de los marcos, tapas de inspección, con morteros cementicios adecuados a tal fin y el eventual reemplazo de las mismas, retiro total de la posible acumulación de sedimentos e impureza.

3.1.4 TANQUES DE ACERO INOXIDABLE Y POLIETILENO.

En estos tanques la limpieza será por hidrolavadora de baja presión. No se utilizará hipoclorito de sodio. La misma será realizada por medio de elementos no abrasivos y desinfectantes que no reaccionen en contacto con los plásticos. Solo serán utilizados cepillos de cerda dura, quedando prohibidos los de alambre. Una vez tomadas las medidas preventivas y habiéndose coordinado los operativos en tiempo y forma, se procederá a la realización de las siguientes tareas:

- Cepillado de todas las superficies mediante elementos adecuados para este fin e hidrolavado mediante máquinas de pulverización de baja presión.
- Desinfección de todas las superficies internas con hipoclorito de sodio (agua y lavandina) autorizado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- Descarga total del sistema procediéndose a realizar el derrame en todos los grifos a fin de que el agua se renueve en las cañerías.



- d) Una vez terminada la limpieza, se colocará la tapa, asegurándola perfectamente contra las acciones del viento a fin de evitar su desprendimiento durante las tormentas. En caso de verificarse la falta de tapa en alguna dependencia, la Contratista deberá considerar en su presupuesto la provisión y colocación de la misma.

3.1.5 INFORME DE ESTADO.

La Contratista confeccionará un informe del estado general de los tanques (planilla adjunta - ver Anexo I), en donde se detallarán las condiciones de cubierta, paredes y pisos, informando posibles desperfectos, grietas, desprendimientos, etc., se verificará el estado de conservación de marcos y tapas de acceso e inspección y la hermeticidad de las mismas, además del estado de los colectores y los flotantes automáticos o mecánicos.

Dicho informe servirá para evaluar futuras reparaciones de los mismos, dependiendo de lo observado por la empresa y verificado por la Supervisión.

Este informe se realizará en simultáneo con las tareas de limpieza de los tanques y se deberá entregar el mismo a la Supervisión y colocar en copia en el Libro de Novedades.

3.1.6 ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO.

Una vez efectuada la limpieza y desinfección de los tanques, se realizará el correspondiente análisis Físico-Químico (anual) y Bacteriológico (semestral), previsto en el punto 3 del artículo 57 del anexo I del Decreto N° 351/79, reglamentario de la Ley N° 19.587 "Higiene y Seguridad del Trabajo".

La toma de muestreo para ambos análisis se deberá realizar según los lineamientos dispuestos en el Anexo II de la presente especificación.

Asimismo, deberá ser efectuado por un laboratorio habilitado y registrado de acuerdo a lo normado en la jurisdicción correspondiente y de acuerdo a lo indicado en el punto 2. Normativa aplicable, de las presentes especificaciones técnicas.

Estos análisis se deberán realizar en conjunto, a partir de finalizada la limpieza y desinfección y dentro de los cinco (5) días corridos de concluidas dichas tareas. Asimismo, se repetirá el análisis bacteriológico a los seis (6) meses de dicha limpieza, a fin de cumplimentar la legislación vigente.

Se deberán entregar dentro de los veinte (20) días corridos de realizados los respectivos análisis, los informes de las pruebas realizadas a fin de certificar la calidad del agua.

3.1.7 CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

El servicio de limpieza se considerará cumplido en su totalidad una vez que la empresa adjudicataria haya entregado a la Supervisión, el informe del estado de los tanques y los certificados de análisis físico-químico y bacteriológico con niveles que estén dentro de los límites establecidos en el Anexo A del Marco Regulatorio - Ley N° 26.221.

Cuando se detectare que la calidad del agua potable para consumo humano no se ajusta a los estándares establecidos por el organismo competente se deberán realizar acciones correctivas para que esta sea apta para consumo. Estas acciones correctivas deberán estar contempladas en la estimación de costos y la Contratista no podrá alegar falta de previsión.

3.1.8 REMITOS Y CERTIFICADOS.

Se deberán entregar a la Supervisión, los remitos firmados por los encargados de cada dependencia, el certificado de limpieza de los tanques de agua, el informe del estado de los tanques y los resultados de los análisis del agua de cada edificio firmados por el responsable de la empresa.

Lic. Hugo Duran
D.I.C.

3.2 REITERACIÓN DEL ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DEL AGUA (REGLÓN N° 2).

GENERALIDADES

Se repetirá el análisis bacteriológico a los seis (6) meses de la limpieza, a fin de cumplimentar la legislación vigente.

Se deberá entregar dentro de los veinte (20) días corridos de realizado el respectivo análisis, el informe de las pruebas realizadas a fin de certificar la calidad del agua.

3.2.1 REMITOS Y CERTIFICADOS.

Se deberán entregar a la Supervisión, los remitos firmados por los encargados de cada dependencia y los resultados del análisis del agua de cada edificio firmados por el responsable de la empresa.

4. PRUEBAS.

La Contratista deberá mantener y asegurar la absoluta estanqueidad de los tanques de agua que se detallan en las presentes especificaciones.

A tal fin, efectuará todas las pruebas de estanqueidad y de funcionamiento de los tanques de agua potable y del sistema, necesarias para dejar en perfecto estado de funcionamiento la totalidad de las instalaciones.

Se realizarán las siguientes pruebas:

- a) Los tanques de agua potable serán sometidos a pruebas de estanqueidad, durante cuarenta y ocho horas (48) como mínimo, de manera de verificar que los mismos no presenten pérdidas.
- b) Pruebas de funcionamiento de los flotantes, válvulas, bombas, automáticos y demás elementos que constituyan el sistema.

En relación a la ejecución de las pruebas, la Contratista deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar el resultado de las mismas.

Cualquier elemento que presente fallas en su funcionamiento derivado de la ejecución de los trabajos de limpieza y desinfección, como así también de las pruebas a ejecutar, deberá ser inmediatamente reemplazado, debiendo la Contratista solicitar su posterior conformidad a la Supervisión de los trabajos.

Los gastos necesarios para la concreción de las pruebas, como así también aquellos reemplazos necesarios de los elementos que presenten fallas derivadas de las tareas de limpieza y desinfección, serán por cuenta de la Contratista.

En forma previa a realizar la subsanación referida, la Contratista deberá elaborar y remitir un informe técnico.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado para la Supervisión de los trabajos, en presencia de la Contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el acta.

5. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

La Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, reposición o reparación de revestimientos afectados, pintura impermeable, epoxi o similar, afectados por la ejecución de las tareas contempladas dentro de las presentes especificaciones. Las reparaciones se deberán efectuar con materiales y terminaciones es iguales o similares a los existentes.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con el personal designado para la Supervisión de las tareas, quién deberá prestar conformidad a los mismos.



La Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

6. DE LOS REPUESTOS E INSUMOS.

Se utilizarán sustancias activas o inertes que cuenten con la respectiva aprobación del Ministerio de Salud y Acción Social, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), u órgano análogo competente las cuales deberán ser acompañadas por los respectivos formularios en donde conste su composición cualitativa y cuantitativa.

El servicio a prestar deberá contemplar en sus costos, la mano de obra, materiales y herramientas necesarias para efectuar correctamente los trabajos especificados y dejar las instalaciones en perfectas condiciones de uso y en correcto estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, incluirá todos los trabajos necesarios explícitos o implícitamente especificados y requeridos por la normativa aplicable, a fin de brindar correctamente el servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua potable. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el servicio a prestar incluirá todos los trabajos, reemplazos o reparaciones necesarias, de los flotantes automáticos o mecánicos, y/o demás elementos componentes del sistema que presenten deterioros a causa de la ejecución de los trabajos de limpieza y desinfección, sin que ello represente costo adicional alguno.

El Contratista realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar las eventuales reparaciones, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultad manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuestos y/o insumos de diseño estándar que contaran con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la Supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que no altere o introduzca modificaciones incompatibles con los tanques y que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos materiales deberá ser constatado por la Supervisión de las tareas. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación de los mismos.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades, mencionado en el artículo N° 10- "Libro de Novedades" de las Especificaciones Técnicas.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos entre la Contratista y la Supervisión de las tareas, ésta podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias Instalaciones Sanitarias e Incendio- de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Lic. Hugo Duran
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

AG. LL. N.º 1. CAMBIO
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Si de la visita a los edificios (confronte Cláusulas Particulares) surgiere la necesidad de subsanar pérdidas, grietas, desprendimientos de revoques, impermeabilización o cualquier otra tarea previa a los trabajos de limpieza y desinfección de los tanques de agua, los trabajos deberán ser cotizados por la Contratista en forma separada al presente mantenimiento, indicando claramente las características y las cantidades de los materiales a utilizar, como así también la cantidad de jornales, gastos generales, beneficios e impuestos que determinen el monto a abonar.

Las cotizaciones quedaran a consideración del Poder Judicial de la Nación quien se reserva el derecho a solicitar presupuestos a otras empresas del rubro, adjudicando a aquel que considere más conveniente.

7. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO.

La Contratista procederá a realizar la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando estas tareas con el personal designado para la Supervisión de los trabajos. Estos trabajos contemplan el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al edificio. Asimismo mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio a brindar.

8. BIENES DETERIORADOS O REEMPLAZADOS.

Los elementos deteriorados si los hubieren, producto de los trabajos de limpieza o por malas prácticas en la ejecución de las tareas, quedaran a resguardo de la supervisión y serán reemplazados por la contratista dejando en buen funcionamiento las instalaciones, previa autorización, inspección y firma de remito por parte de la Supervisión de las tareas, dejando constancia en el Libro de Novedades.

9. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO.

La Contratista de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros por mal manejo de los mismos.

10. LIBRO DE NOVEDADES.

La Contratista proveerá a la Supervisión un Libro de Novedades del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio, donde la Contratista comunicará las novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones.

En este libro se deberá detallar sobre lo expresado en el informe del estado de los tanques, como así también sobre lo informado en los análisis físico-químicos y bacteriológicos y se dejara constancia de los resultados arrojados adjuntando copia de estos, el original de cada informe se entregara a la Supervisión para su resguardo.

En este mismo libro la Supervisión de los trabajos dejará constancia de los reclamos que efectúe al Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y al acceso de la Supervisión. Una de las copias se entregará al Contratista y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

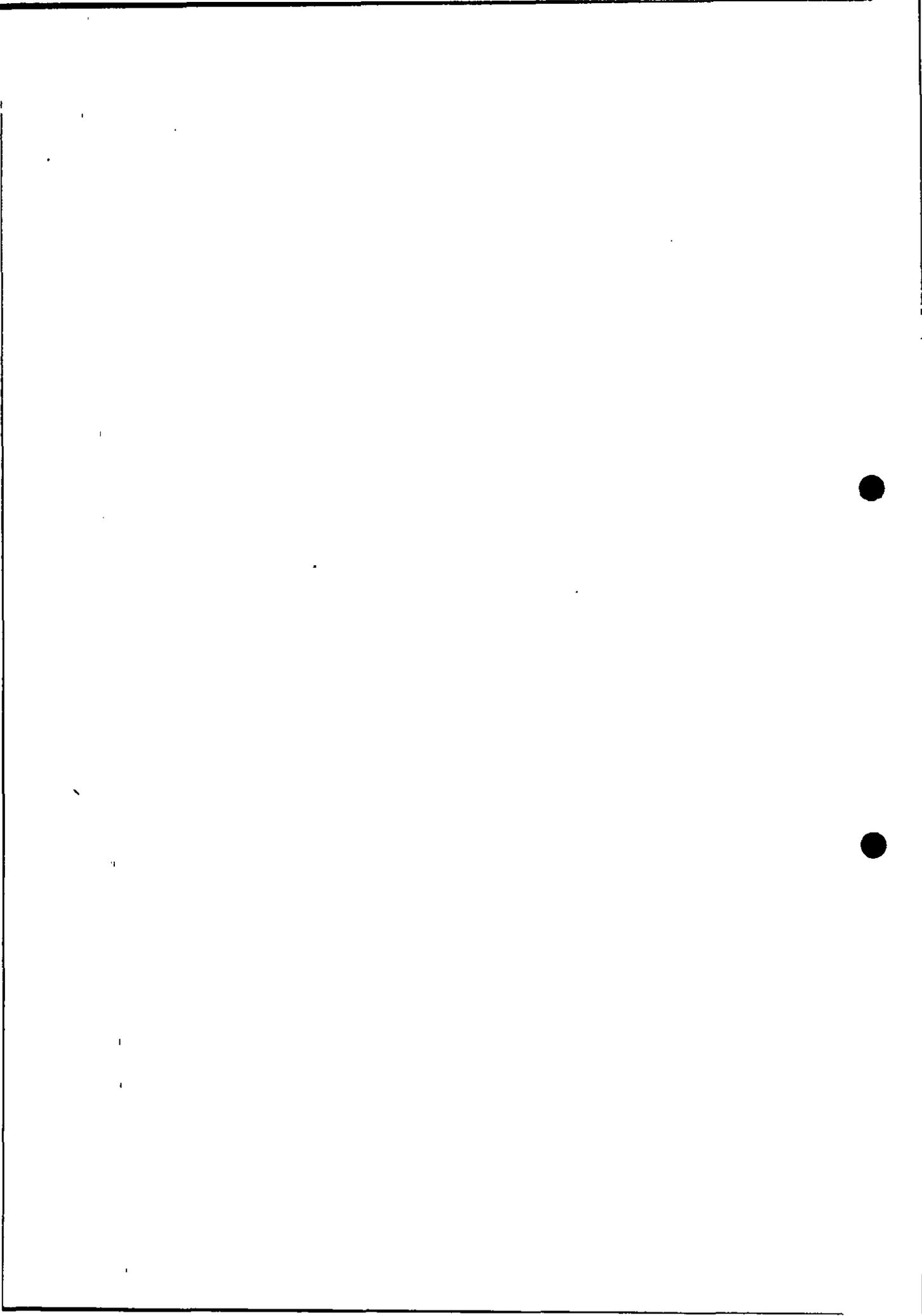
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Asimismo, la Contratista deberá entregar a la Supervisión de los trabajos un informe escrito y suscripto por el matriculado responsable por cada una de las visitas realizadas.

Lic. Hugo Duran
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



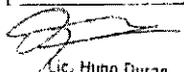
ANEXO I

PLANILLA DE CONTROL DE TANQUES
EDIFICIOS:
DEPENDENCIA:
EMPRESA:

N°	UBICACIÓN:	TIPO:	CAPACIDAD:	MATERIAL:
----	------------	-------	------------	-----------

TANQUE	DESCRIPCIÓN	BIEN	MAL
Paredes del tanque			
Estado de la estructura			
Cañería de alimentación			
Llave de corte (entrada)			
Flotante (mecánico/automático)			
Tapa y marco de inspección			
Tapa y marco de acceso			
Acceso a la Zona del tanque			
COLECTOR			
Conexión del tanque			
Llave de paso de cierre			
Ruptor de vacío			
Válvulas de limpieza			
Llaves de paso de bajadas			

COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES. (de ser preciso se realizara un informe sobre las medidas correctivas necesarias para la puesta a punto)	FIRMA SUPERVISIÓN:
	FIRMA EMPRESA:


 Lic. Hugo Duran
 D.I.C.
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
 Director General de Infraestructura Judicial







ANEXO II

Análisis físico-químico:

- **Determinar el punto de muestreo: canilla/s o tanque/s**

En el caso de que el punto de muestreo sea mediante **canilla/s**:

- Se deberá dejar circular el agua durante 4 – 5 minutos antes de llenar el envase.
- Se toma la muestra y una vez lleno el envase (el mismo podrá ser de preferencia de tipo vidrio o plástico), se procede a tapar (evitando que no muestras de aire) y rotular el mismo.

En el caso de que el punto de muestreo sea mediante **tanque/s**:

- Se deberá tomar la muestra bajando el frasco dentro del tanque hasta una profundidad de 15 a 30 cm desde la superficie libre, evitando tocar las paredes del tanque/s.
- Se toma la muestra y una vez lleno el envase, se procede a tapar (evitando que no muestras de aire) y rotular el mismo.

- **Una vez tomada la muestra, se deberá etiquetar el envase y detallar en el mismo los siguientes datos:**

- Nombre del muestreador.
- Remitente.
- Solicitante.
- Fecha y hora de la toma.
- Lugar de procedencia.
- Tipo de análisis requerido (aptitud para riego, consumo animal).
- Fuente de provisión.

Observación: la muestra deberá conservarse en un lugar fresco y ser remitida al laboratorio de manera inmediata

Lic. Hugo Duran
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN I. CAMP
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Análisis bacteriológico:

- **Determinar el punto de muestreo: canilla/s c tanque/s**

En el caso de que el punto de muestreo sea mediante **canilla/s**:

- Quitar todo complemento anexo a la boca de la canilla, limpiar esta y dejar salir el agua 2 – 3 minutos, para luego cerrarla.
- Esterilizar con alcohol la boca de la canilla en caso de que esta sea de plástico. En el caso de que sea del tipo metálica, esterilizar la misma calentándola durante un par de minutos con la llama de un hisopo de algodón embebido con alcohol.
- Dejar circular el agua durante 1 minuto, evitando que el chorro sea intenso.
- Sostener el frasco estéril por el fondo evitando el contacto de la mano con la boca del frasco. Destapar cuidadosamente el envase. No apoyar la tapa y sostenerla de su parte externa y boca abajo. Cargar el frasco con agua sin que ésta llegue hasta la boca.
- Se debe dejar un espacio de cabeza de 2 cm aproximadamente y cerrar perfecto el envase. Rotular el recipiente con fecha, hora y lugar en que se realizó la toma de muestra.
- Conservar la muestra en la heladera desde el momento de tomada hasta que se lleve al laboratorio (no congelar).
- Enviar la muestra al laboratorio acondicionada en una conservadora con hielo dentro de las 24 h de tomada.

En el caso de que el punto de muestreo sea mediante **tanque/s**:

- Dejar funcionar la bomba durante 10 minutos.
- **Una vez tomada la muestra, se deberá etiquetar el envase y detallar en el mismo los siguientes datos:**
 - Nombre del muestreador.
 - Remitente.
 - Solicitante.
 - Fecha de la toma.
 - Lugar de procedencia.
 - Tipo de análisis requerido (aptitud para riego, consumo animal).
 - Fuente de provisión.

Observación: la muestra deberá conservarse en un lugar fresco y ser remitida al laboratorio de manera inmediata.

PISO -3 - EDIF. TORRE/ANEXO Plano Cisternas 1 y 2 en Sala de Máquinas



Poder Judicial de la Nación - *Establecimiento de la Vivienda Social de la Capital Federal*

Arq. Juan Carlos Campese

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE PROYECTOS Y OBRAS

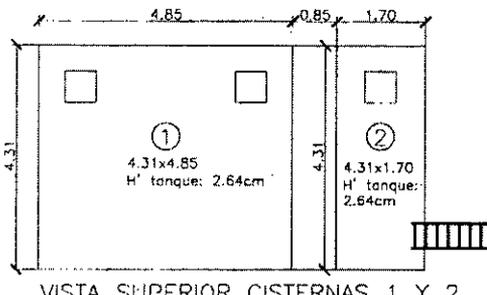
SECRETARÍA DE RECONSTRUCCIÓN Y REFORMA URBANA

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

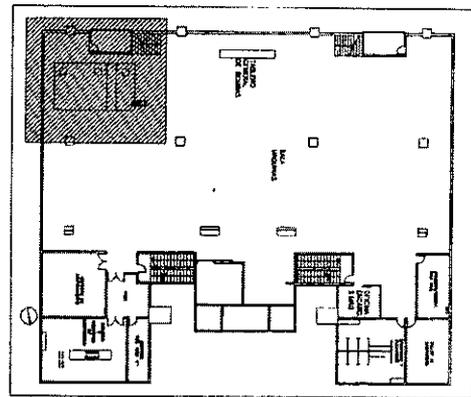
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL

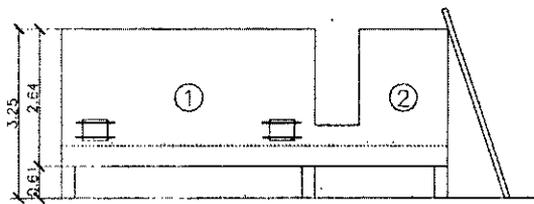
SECRETARÍA DE ZONIFICACIÓN URBANA



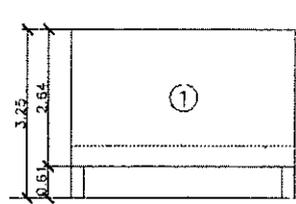
VISTA SUPERIOR CISTERNAS 1 Y 2



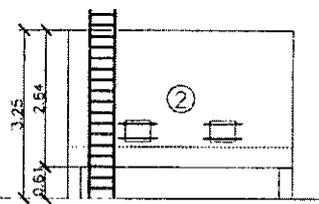
UBICACIÓN CISTERNAS 1 Y 2 EN PISO -3 SALA DE MÁQUINAS - EDIF. TORRE/ANEXO



VISTA FRONTAL CISTERNAS 1 Y 2



VISTA LATERAL CISTERNA 1



VISTA LATERAL CISTERNA 2

ESC. 1:150

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.

Proyecto General de Infraestructura Judicial

Arq. Hugo Durán

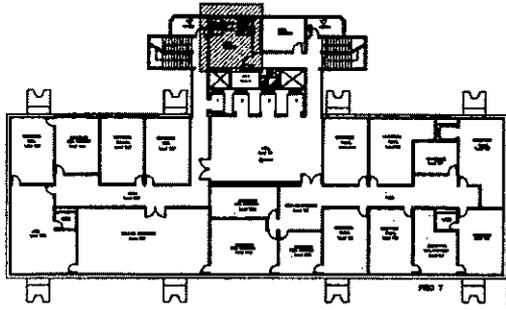
D.L.C.



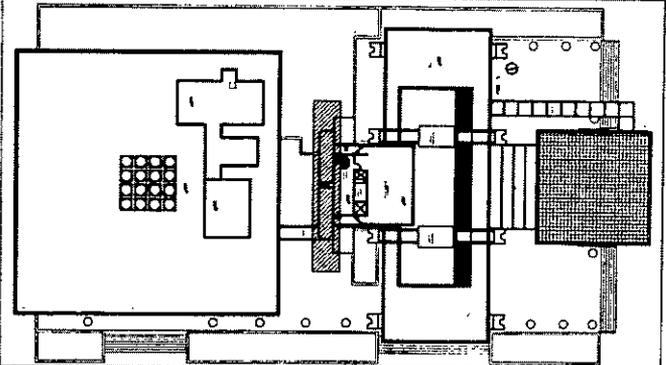
PISO 7 Y 15 - EDIF. TORRE

Plano Tanques de agua 3, 4, 5 y 6

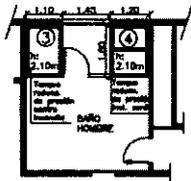
Proceder Judicial de la Nación - *Expediente de la Nación* - *DIRECCION GENERAL DE*



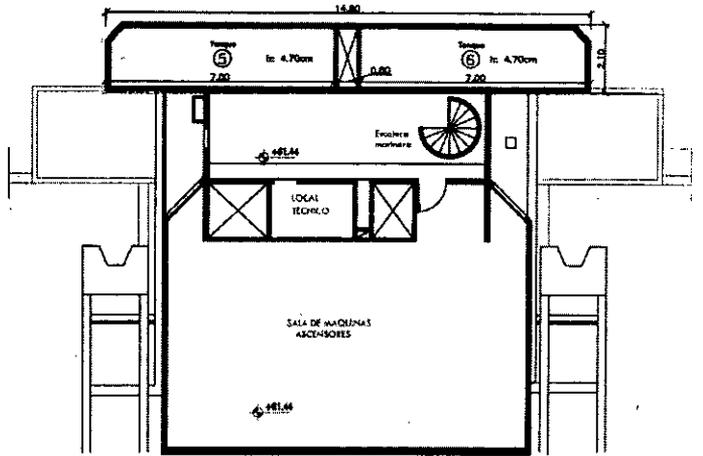
UBICACIÓN TANQUES 3 Y 4 DE AGUA EN PISO 7. EDIF. TORRE



UBICACIÓN TANQUES DE AGUA 5 Y 6 EN PISO 15 - EDIF. TORRE



PLANTA TANQUES 7MO PISO EDIFICIO TORRE



PLANTA TANQUES PISO 15-TERRAZA EDIFICIO TORRE

ESC. 1:150

LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DEBERAN SER VERIFICADAS EN OBRA.

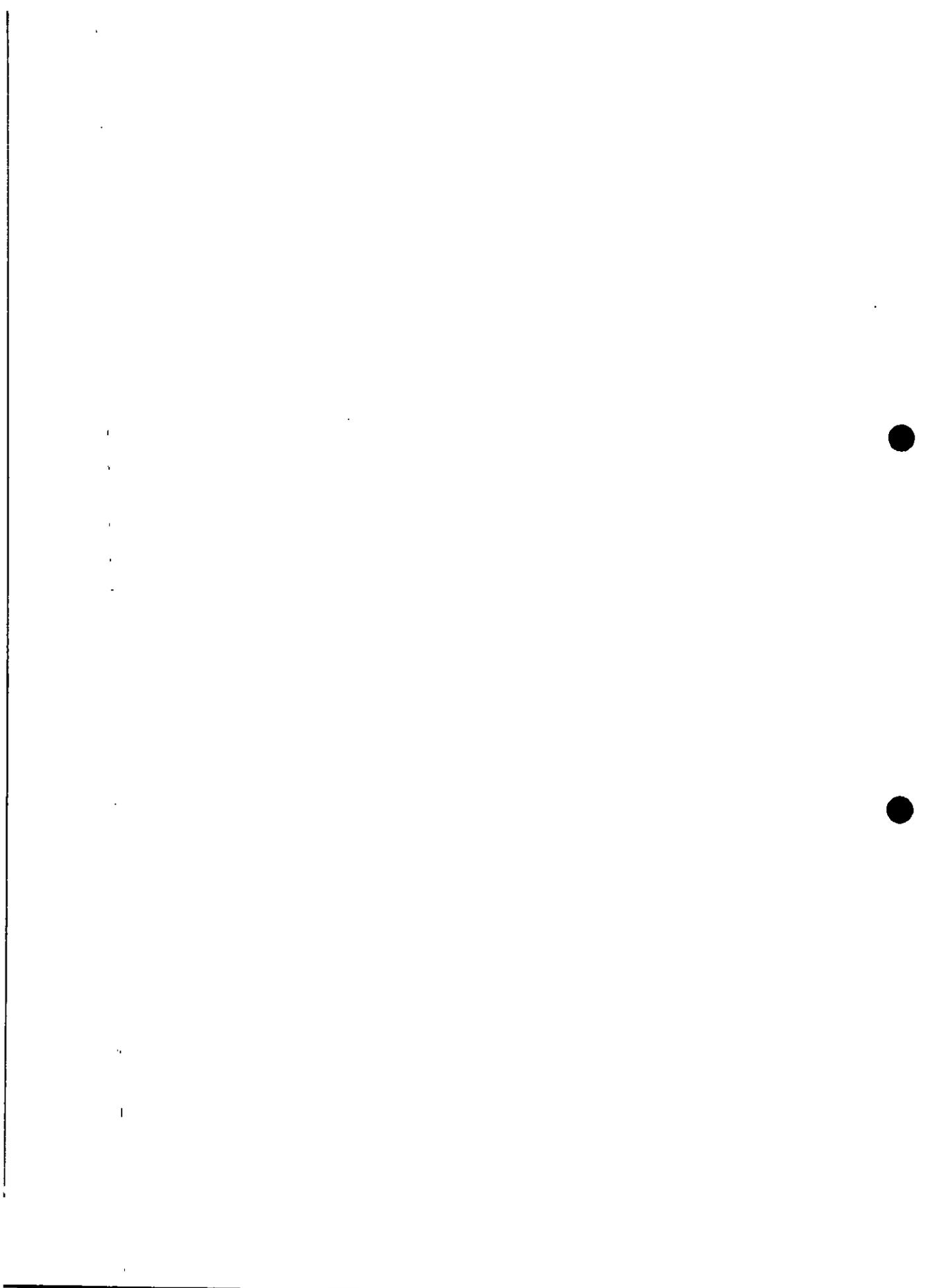
LOS TANQUES DE AGUA 5 Y 6 SE ENCUENTRAN CONECTADOS INTERNAMENTE FORMANDO UN SOLO TANQUE DE AGUA.

Lic. Hugo Duran

D.T.

Proceder Judicial de la Nación



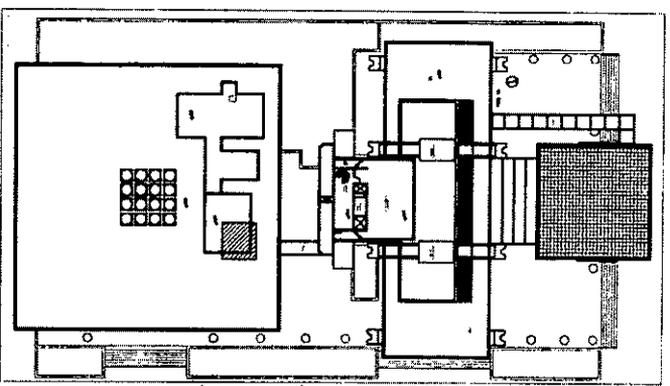


PISO 3 - EDIFICIO ANEXO

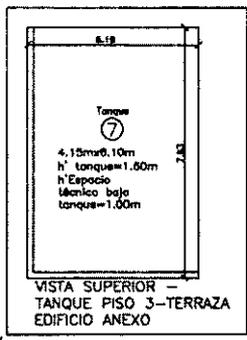
Plano Tanque de agua 7

Proder *Industrial de la Nación* - *Administración de la Zona Especial de Desarrollo de Bogotá*
INSTRUMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL EDIFICIO ANEXO DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO DE BOGOTÁ

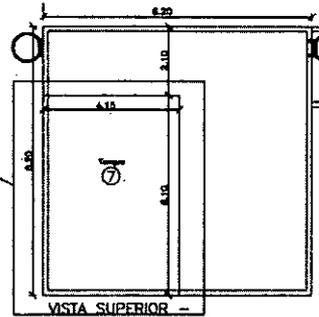
LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA.



UBICACIÓN TANQUE DE AGUA EN TERRAZA - EDIF. ANEXO



VISTA SUPERIOR - TANQUE PISO 3 - TERRAZA EDIFICIO ANEXO

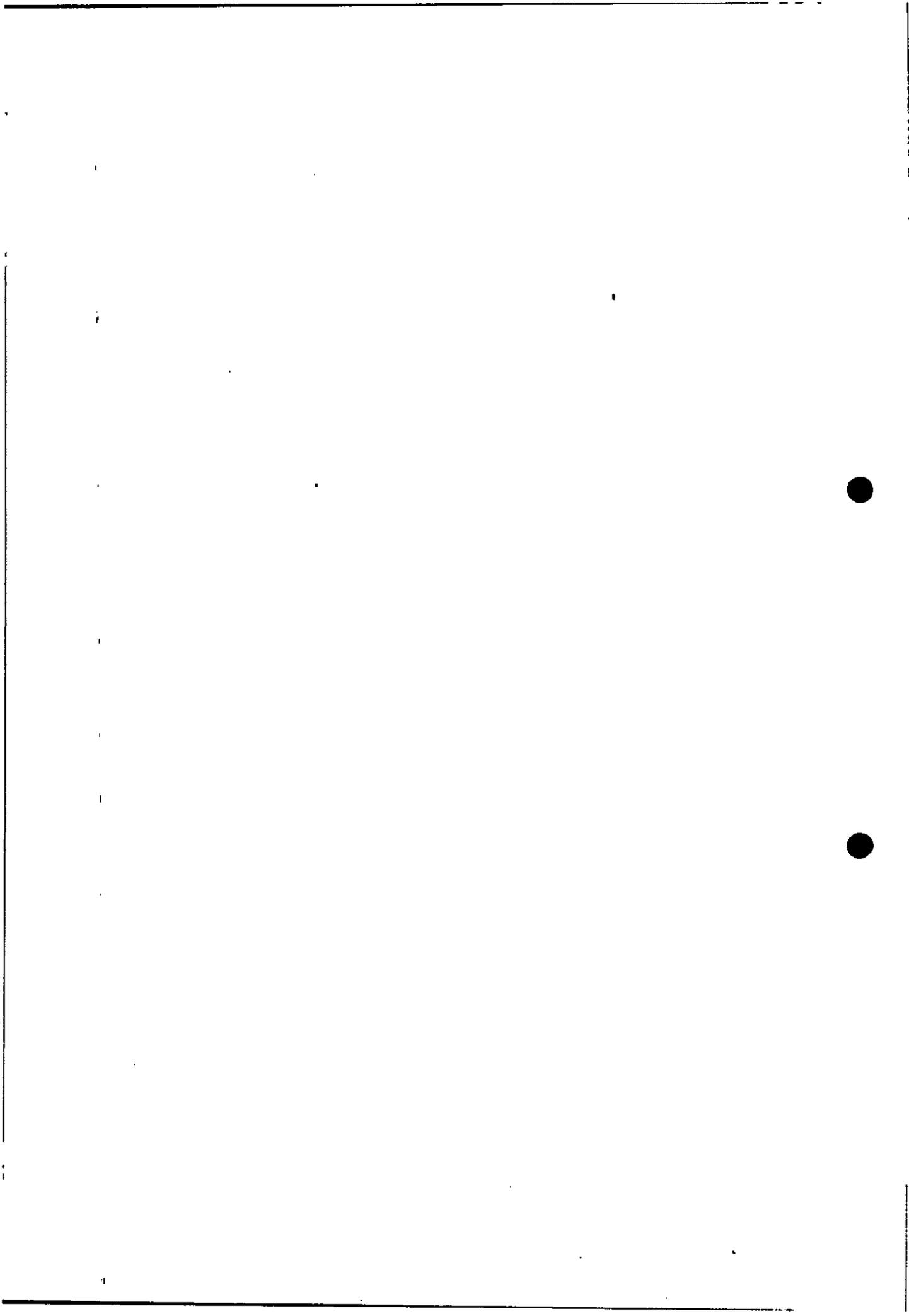


VISTA SUPERIOR - TANQUE PISO 3 - TERRAZA EDIFICIO ANEXO

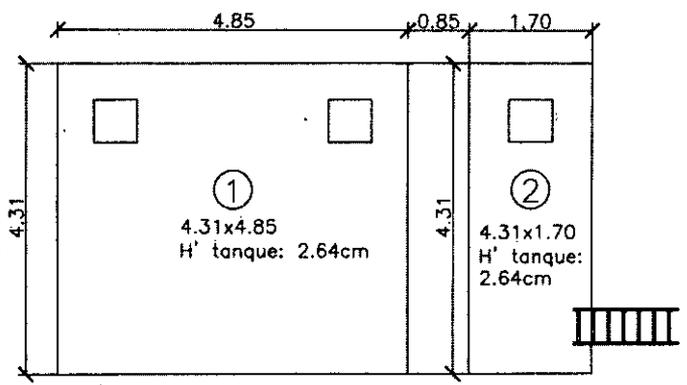
ESC. 1:150

Arq. Hugo Duran
D.L.C.

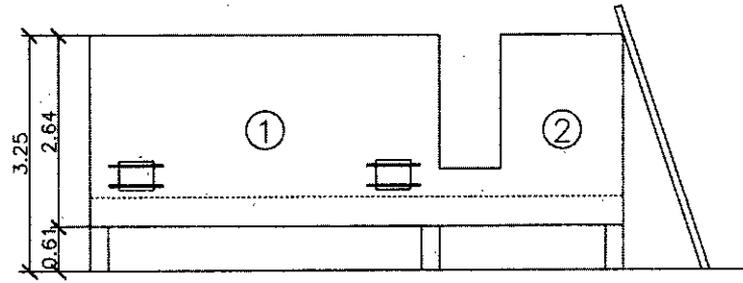
COLOMBIA
BOGOTÁ
1977



Lic. Hugo Duran
D.I.C.
Ayuntamiento de Mexiquitlan Jalisco



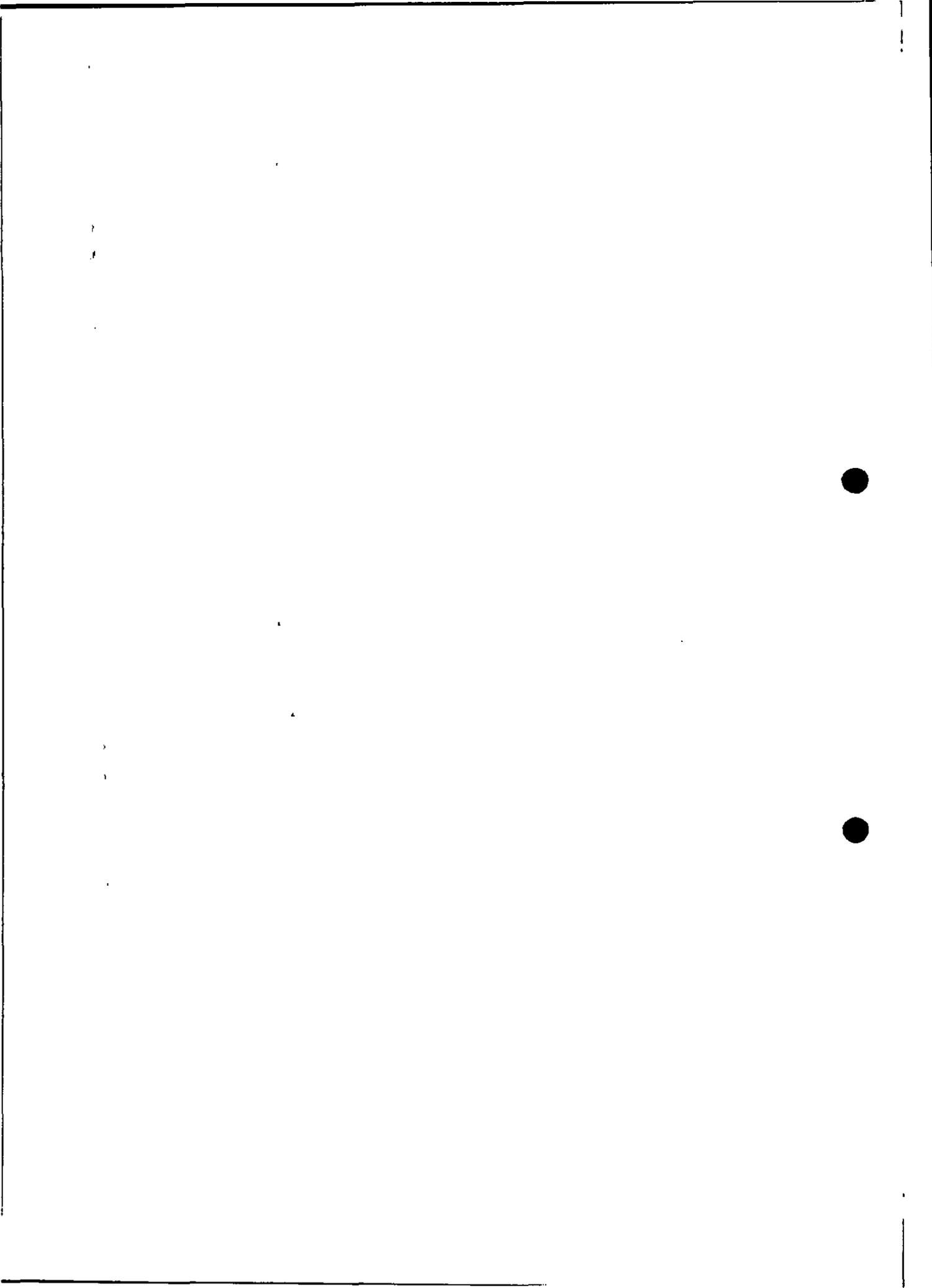
VISTA SUPERIOR CISTERNAS 1 Y 2



VISTA FRONTAL CISTERNAS 1 Y 2

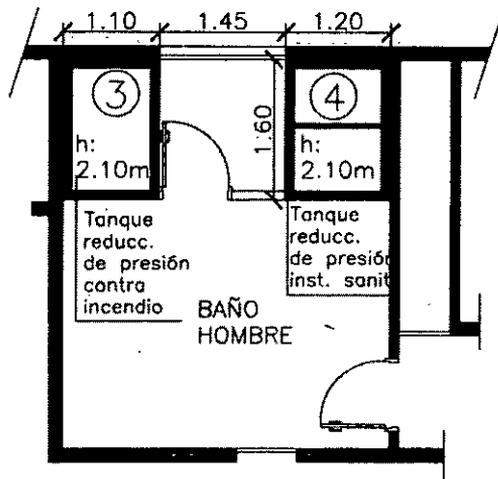
ATE
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
MUNICIPALES





7. Anexo Especial de Infraestructura Adosada

Lic. Hugo Duran
D.I.C.



PLANTA TANQUES 7MO PISO
EDIFICIO TORRE

ING. GUANTÍ CAMPI
DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA ADOSADA



1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

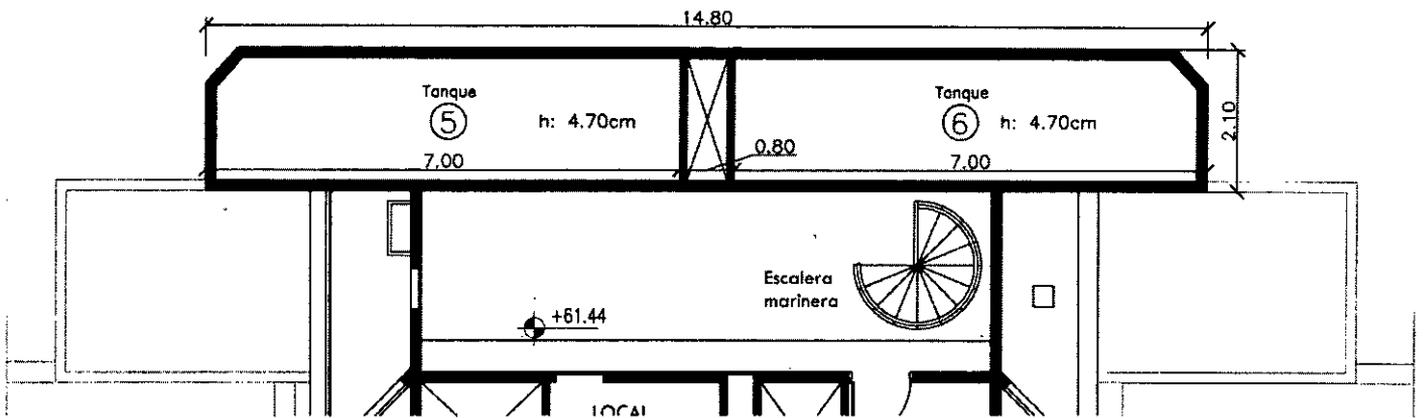
1



Sección General de Inspección y Defensa

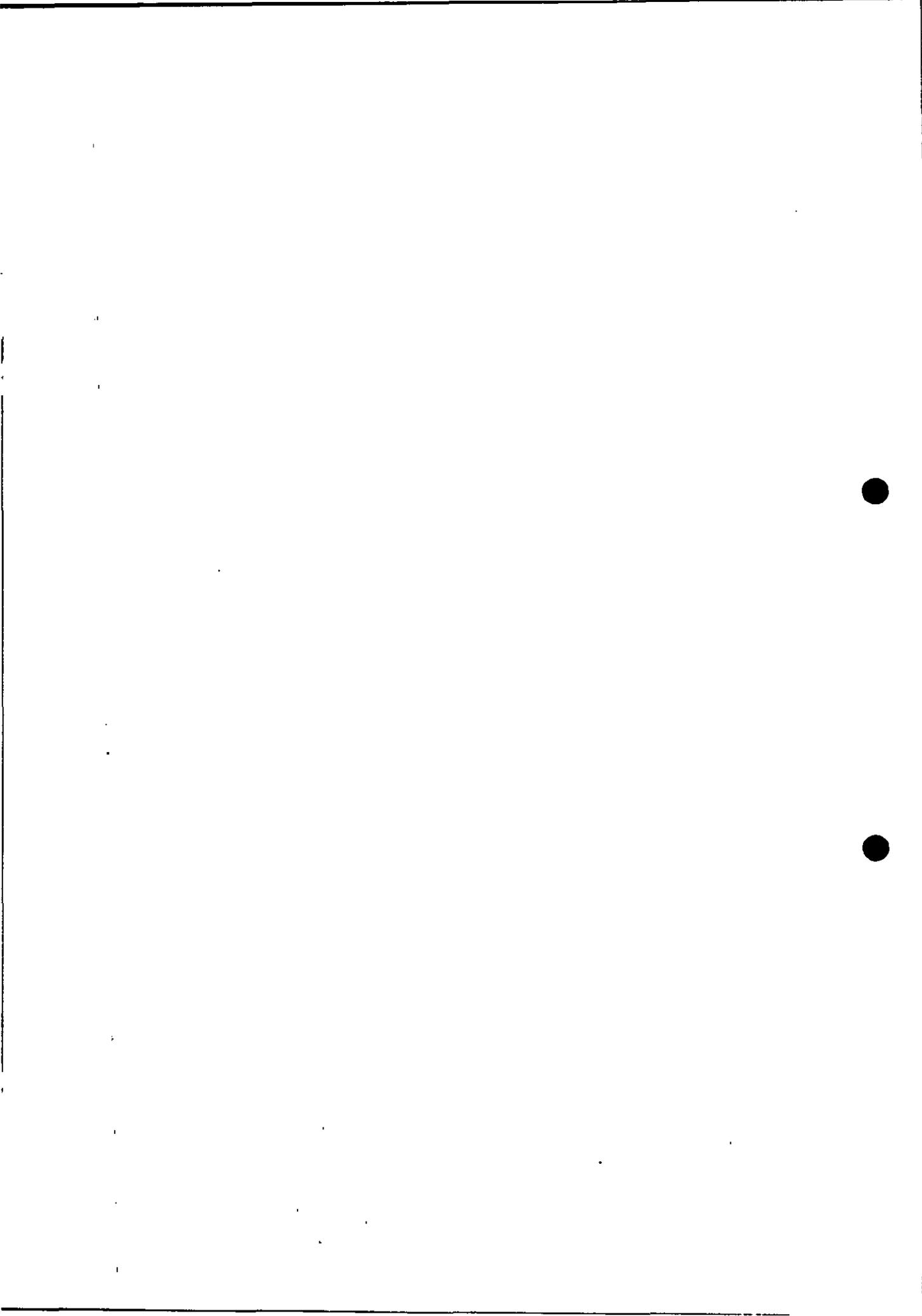
Lic. Hugo Duran
D.L.C.

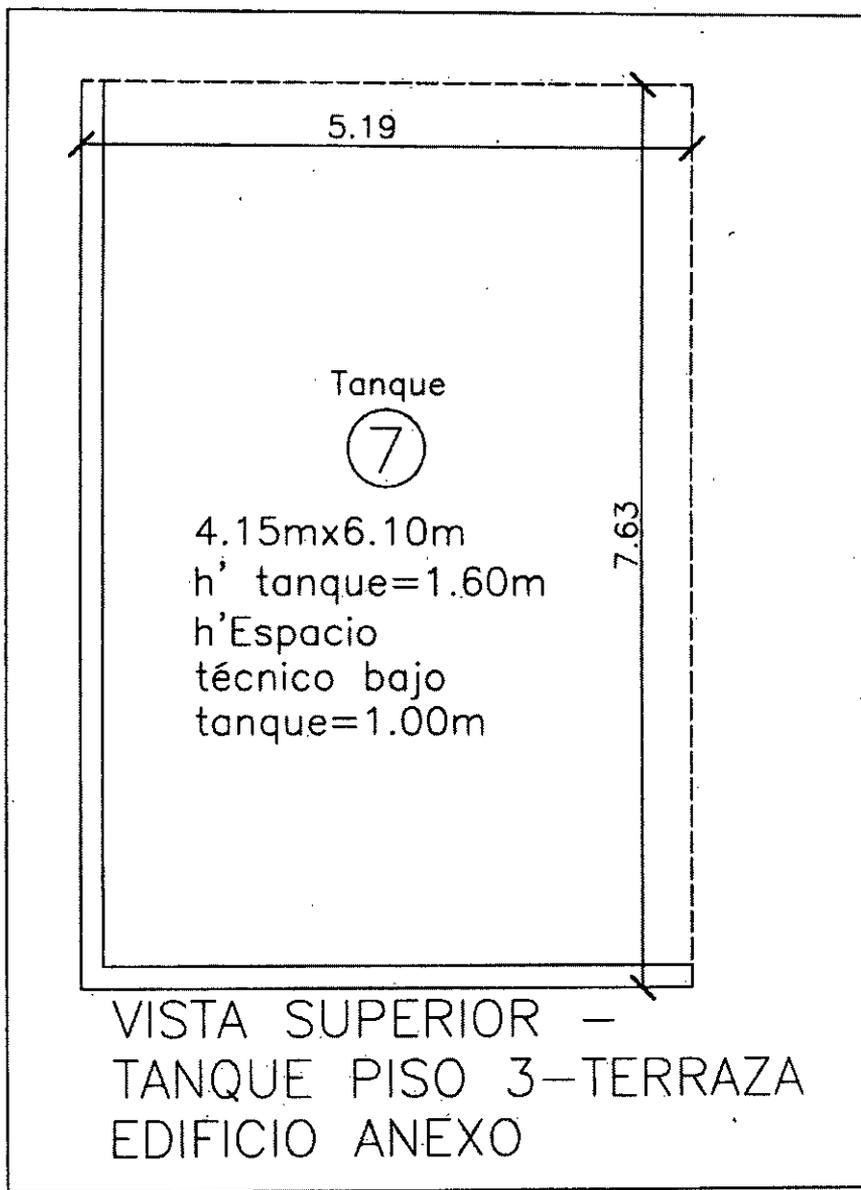
UBICACIÓN TANQUES DE AGUA 5 Y 6 EN PISO 15 – EDIF. TORR



ARG. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INSPECCION Y DEFENSA

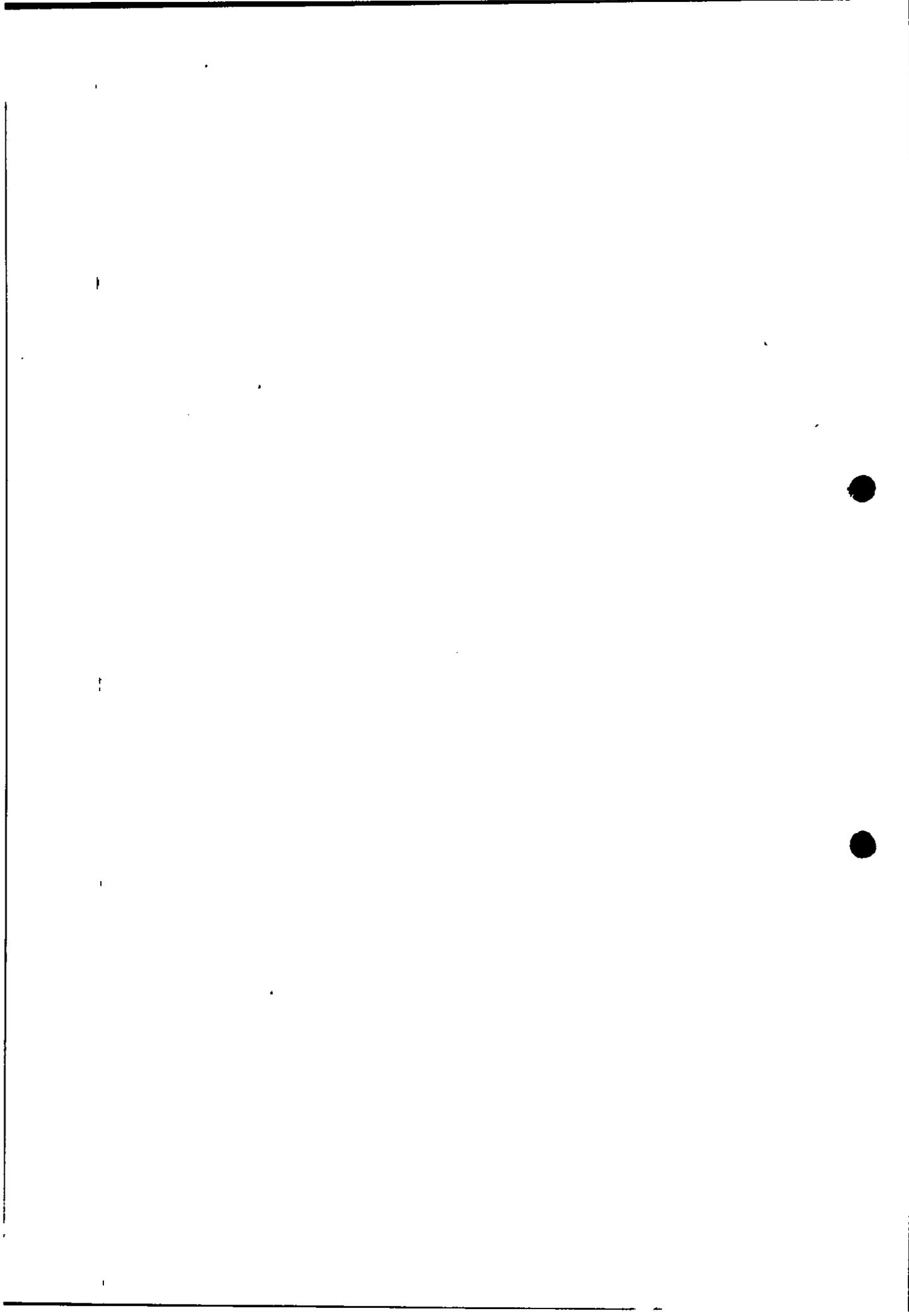






Lic. Hugo Duran
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Atty. JUAN I. CAMPI
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA JUDICIAL





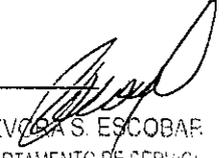
ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____


DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

USO OFICIAL

